

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2022-MDB/AL

Bellavista, 09 de febrero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-EF se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos de beneficiarios a través de la focalización, estableciéndose que la municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM se creó el Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH con el propósito de proveer a los programas sociales de información que será utilizada para la identificación y selección de sus beneficiarios;

Que, mediante Ley N° 30435, modificada por el Decreto Legislativo N° 1376, se creó el Sistema Nacional de Focalización, con el objetivo de establecer los principios, organización, ámbito, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que lo regulan; asimismo, especifica a los integrantes del Sistema y sus funciones, de igual forma señala la responsabilidad de los Gobiernos Locales en su jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con las disposiciones emitidas por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS);

Que mediante Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS se aprobó la Directiva N° 001-2020-MIDIS - "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH", estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica, como es el caso de las Unidades Locales de Empadronamiento, quienes tienen la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la Dirección General de Focalización (DGFO) y la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 098-2022-MDB/AL de fecha 08 de febrero de 2022, se designó al señor Vladimir Michael Colcas Acuña, con eficacia a partir del 09 de febrero de 2022, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Programas Sociales y Vaso de Leche de nuestra Corporación Edil;

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Sub Gerente de Programas Sociales y Vaso de Leche, señor **VLADIMIR MICHAEL COLCAS ACUÑA**, como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Bellavista, con la finalidad de cumplir las funciones asignadas en la "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH".

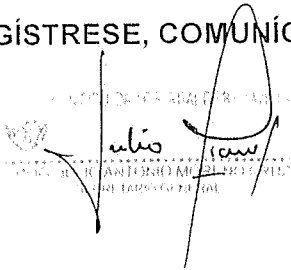
ARTÍCULO SEGUNDO.- El señor **VLADIMIR MICHAEL COLCAS ACUÑA**, como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Bellavista, conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO toda resolución que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

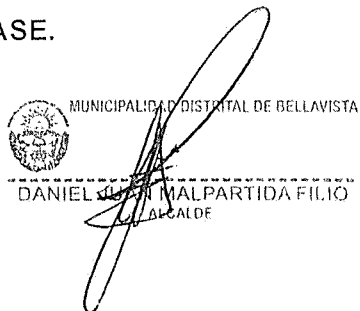
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Sociales y a la Sub Gerencia de Programas Sociales y Vaso de Leche el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones encárguese su difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista www.munibellavista.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE